dos. En atención a esta circunstancia, y cumpliendo además lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Educación, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades ha adoptado el acuerdo de confiar a cada Universidad la determinación del turno inicial a que deben ser convocadas sus respectivas vacantes, sin perjuicio de que para el debido respeto del porcentaje que el citado precepto asigna a cada turno —libre o restringido— las plazas que en cumplimiento de dicho acuerdo se anuncien a un turno hayan de ser anunciadas al otro cuando resultaren de nuevo vacantes, y así alternativa y sucesivamente.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por las respectivas Universidades y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto;

Primero.—Anunciar a concurso-oposición, en turno libre, las plazas vacantes de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La tramitación del concurso-oposición para proveer las vacantes que se incluyen en el citado anexo será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el

pendiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que los afecten en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), y disposiciones complementarias y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio), por las que se aprueban las normas por las que vienen rigiéndose las oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad, especificándose en la norma 4.ª de ambas Ordenes ministeriales que los solicitantes deberán abonar la cantidad de 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expedientes de oposición; por el Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo, de revisión de tasas y tributos parafiscales, se establece un incremento del 50 por 100 de la cuantía establecida, por lo que se ha dispuesto modificar la norma 4.ª de las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio, respectivamente), en lo que concierne a la citada tasa, cuyo importe será el de 150 pesetas.

Cuarto.—Los Profesores agregados que sean nombrados al concluir el concurso-oposición podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1200/1968, de 31 de marzo.

igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Filosofía y Letras

Etica y Scciología», de Salamanca.

Historia del Arte antiguo y medieval», de Santiago.

Historia del Arte moderno y contemporáneo», de Santiago.

Historia de la Filosofía», de Valencia y Valencia (Alicante).

Historia de la Literatura hispanoamericana», de Valencia.

Lengua española», de Zaragoza.

Lengua y Literatura francesas», de Salamanca.

Lengua y Literatura inglesas», de Zaragoza (cuarta pleza).

Literatura española», de Córdoba.

Psicología evolutiva», de Salamanca y Autónoma de Madrid.

30468

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Pro-fesor agregado de la Facultad que se cita de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, parece conveniente proceder a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para su provisión, con el fin de atender así adecuadamente las necesidades docentes de los distintos Centros universitarios afectados. En atención a esta circunstancia, y cumpliendo además lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Educación, la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades ha adoptado el acuerdo de confiar a cada Universidad la determinación del turno inicial a que deben ser convocadas sus respectivas vacantes, sin perjuicio de que para el debido respeto del porcentaje que el citado precepto asigna a cada turno—libre o restringido— las plazas que en cumplimiento de dicho acuerdo se anuncien a un turno hayan de ser anunciadas al otro cuando resultaren de nuevo vacantes, y así

ciadas al otro cuando resultaren de nuevo vacantes, y así alternativa y sucesivamente.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la pro-puesta formulada por las respectivas Universidades y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Primero.—Anunciar a concurso-oposición, en turno libre, las plazas vacantes de Profesor agregado de Universidad que se relacionen en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La tramitación del concurso-oposición para proveer las vacantes que se incluyen en el citado anexo será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 (-Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que los afecten en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto (-Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y disposiciones complementarias y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 (-Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio), por las que se aprueban las normas por las que vienen rigiéndose las oposiciones y concur sos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad, especificándose en la norma 4.ª de ambas Ordenes ministeriales que los solicitantes deberán abonar la cantidad de 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expedientes de oposición; por el Real Decreto-ley 28/1977, de 24 de marzo, de revisión de tasas y tributos parafiscales, se establece un incremento del 50 por 100 de la cuantía establecida, por lo que se ha dispuesto modificar la norma cuarta de las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 27 de junio de 1974 (-Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 19 de julio, respectivamente), en lo que concierne a la citada tasa, cuyo importe será el de 150 pesetas.

Cuarto.—Los Profesores agregados que sean nombrados al concluir el concurso-oposición podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general
de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Derecho

«Derecho mercantil», de Santiago. «Derecho del Trabajo», de Valladolid (San Sebastián). «Economía política y Hacienda pública», de Valladolid (San Sebastián.

«Historia del Derecho español», de Salamanca y Extrema-

30469

ORDEN de 4 de noviembre de 1977 por la que se acepta la renuncia presentada por don Alfonso Balcells Gorina al cargo de Presidente titular del Tribunal de «Medicina legal» (Facultad de Medi-dina) y que sea sustituido por don José Perianes Carro como Presidente suplente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el excelentísimo señor don Alfonso Balcells Gorina como Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de «Medicina Legal» (Facultad de Medicina), en solicitud de que sea sustituido en el mendando consci. cionado cargo:

cionedo cargo;
Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y lo dispuesto en el artículo quinto, puntos tres y cuatro, del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el excelentísimo señor don Alfonso Balcells Gorina al cargo de Presidente titular del citado Tribunal y que sea sustituido por el excelentísimo señor don José Perianes Carro, nombrado Presidente suplente por Orden ministerial de 27 de junio de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

30470

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre a la cátedra de «Violoncello» de los Conservatorios Superiores de Música de Córdoba (1) y Murcia (1).

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre a la cátedra de «Violoncello» de los Conservatorios Superiores de Música de Córdoba (1) y Murcia (1), convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto del año en curso, y de acuerdo con dicha convocatoria,